



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° **132** -2019-GRJ/ORAF/ORH.

HUANCAYO, **18 MAR. 2019**

**SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL-
JUNÍN**

VISTO:

El Informe Técnico N°.45- 2019-GRJ/ORAF/ORH/BS., de fecha 15 de marzo de 2019, sobre licencia por enfermedad con goce de remuneraciones a favor de doña Cristina Romaní Garcés, trabajadora reincorporada por mandato judicial al Gobierno Regional Junín.

CONSIDERANDO:

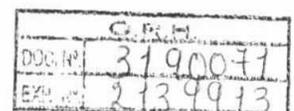
En el Artículo 2° de la Constitución Política del Perú, se encuentra estipulado que toda persona tiene derecho: A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física a su libre desarrollo y bienestar;

Que, el artículo 39° del Reglamento de Control y Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, establece que la licencia es la autorización para no asistir al Centro de Trabajo por uno o más días. El uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. Se formaliza mediante Resolución Administrativa;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 46° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, establece que la licencia por enfermedad será justificada con el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, otorgado por EsSALUD, y los **certificados médicos particulares sólo justifican dos días por cada 6 meses calendarios y tratándose de mas días en el mismo periodo, deberán ser canjeados por el CITT de ESSALUD.**

Que, en el numeral .6.2.4.1.1 de la Resolución de Gerencia General N° 1311-GG-EsSALUD-2014 Directiva de Gerencia General N° 015-GG-EsSALUD-2014. Se encuentra establecido que todo **Certificado Médico posterior al vigésimo día de incapacidad acumulado en el año por el trabajador**, y que cumpla con los requisitos respectivos; **será validado procediéndose a emitir el respectivo Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo – CITT**; por lo tanto los primeros 20 días de descanso médico es de responsabilidad del empleador, en mérito a la Resolución de Gerencia General N° 015-GG-EsSALUD-2014, publicado en el Diario del Peruano;

Que, doña Cristina Romaní Garcés, trabajadora reincorporada por mandato judicial al Gobierno Regional Junín, no se encuentra **acreditado en EsSALUD** por no estar inscrito ni ser aportante a ello, según lo establecido por la normatividad que regula cada tipo de asegurado; **por lo tanto no tiene derecho a la atención médica, ni al canje del certificado médico en EsSALUD**; por lo que ha recibido atención médica por facultativo particular siendo ello así teniendo en consideración que la salud es un derecho



DOC. N°	3190071
EXP. N°	2139913



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



Trabajando con la fuerza del pueblo!

fundamental de la persona que es prioridad básica del estado conforme lo establece el artículo 7° de la Constitución Política del Estado, la Sub Dirección de Recursos Humanos no puede ser ajena a estas eventualidades, pues si bien es cierto, que el reglamento no contempla estas situaciones de trabajadores reincorporados por mandato judicial y se enferman, pero ello no es óbice para emitir pronunciamiento en el sentido de ampararse su petición de otorgarle licencia por salud conforme indica el certificado médico particular.

Que, con la documentación sustentatoria que adjunta la administrada a su petitorio, está demostrando que se encontraba incapacitada temporalmente para laborar, hecho que se desprende del Certificado Médico Consejo Regional IV Junín N° 1467224 Colegio Médico del Perú Consejo Nacional, otorgado por el Galeno Iván Cornejo Zaga, médico oftalmólogo, quien le indica descanso médico por el período de ocho (08) días consecutivos, a partir del 1° al 08 de marzo del 2019;

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente del Área de Bienestar Social del Gobierno Regional Junín, y;

En uso de las facultades y atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Regional N° 248-GRJ/CR, de fecha 21 de setiembre del 2016, Manual de Organización y funciones aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 351-2017-GR-JUNIN/GR, de fecha 04 de setiembre del 2017 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 023-2019-GR-JUNIN/GR. de fecha 02 de enero del 2019 y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR: licencia por enfermedad con goce de remuneraciones a doña **CRISTINA ROMANI GARCES**, trabajadora reincorporada por mandato judicial del Gobierno Regional Junín, por el período de ocho (08) días consecutivos a partir del 1° al 08 de marzo del 2019 en mérito al Certificado Médico Consejo Regional IV Junín N°. 1467224 del Colegio Médico del Perú Consejo Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al file y al interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JEBG/SDORH
Ifp/a.s.

Abg. José Eduardo Bendejú Gutarra
SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE
RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 19 MAR 2019

B/Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL